

Sentencia 2

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 519/2020
Órgano jurisdiccional	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Juez de Distrito	José Artemio Navarrete Sánchez
Parte quejosa y/o recurrente	Mujer en representación propia y de su hija menor de edad
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	<ul style="list-style-type: none">- Diversas autoridades parte de la Fiscalía General del Estado de Guerrero- Diversas autoridades de la Procuraduría General de Justicia y del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur
Fecha de la sentencia	16/08/2021

Tema: Obligación de las fiscalías y el Ministerio Público de velar por el principio del interés superior de la niñez.

¿Qué pasó?

- Una mujer promovió un juicio de amparo indirecto por su propio derecho y en representación de su hija menor de edad en contra de diversas autoridades de la Fiscalía del Estado de Guerrero y de Baja California Sur, toda vez que las autoridades fueron omisas en cumplir con su deber de adoptar todas las medidas necesarias para la localización y reintegración de la niña con su madre, al igual que el debido ejercicio de las facultades de investigación para su búsqueda. A partir de dichas omisiones, la mujer argumentó que las autoridades incumplieron con su deber de observar el principio del interés superior de la niñez.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado tomó como marco de referencia el mandato de todas las autoridades del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales. Dentro de éstos, está el principio de interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 4º constitucional.
- Dicho principio indica que las niñas y niños merecen especial protección por el Estado y sus progenitores, por el estado de desarrollo y formación en el que se encuentran. El principio de interés superior de la niñez funciona como justificación de los demás derechos cuyo objetivo es la protección de niñas y niños, pero también funciona como un criterio orientador para todas las medidas y políticas públicas que deban realizar las autoridades. En específico, resulta un mandato para las autoridades de garantizar un resguardo especial a la situación de las niñas y niños, para evitar cualquier lesión a sus derechos, según las circunstancias específicas.
- El deber de protección se extiende a los órganos jurisdiccionales, los cuales deben hacer un análisis más estricto sobre los intereses de las niñas y niños y sus posibles afectaciones durante los procesos judiciales. A partir de esta obligación, el Juzgado resolvió que, a pesar de que las autoridades responsables dictaron diversas medidas para localizar a la persona sospechosa de sustraer a la menor, han resultado insuficientes para reintegrar a la menor con su madre. En conclusión, las autoridades responsables han incumplido con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la menor y, en consecuencia, velar por el interés superior de la niñez.
- El Juzgado resolvió conceder el amparo a la quejosa, ordenando a las autoridades tomar las medidas necesarias para localizar a la hija de la quejosa, observando lo dispuesto por el principio de interés superior de la niñez.